

| | | | |
|--|---|----------|-----------|
| | AUTO DE VISITA APROVECHAMIENTO FORESTAL (Doméstico, Aislado) | Código: | F-CAM-173 |
| | | Versión: | 3 |
| | | Fecha: | 09 Ago 18 |

No.152

Neiva, 19 de diciembre del 2024.

Mediante Radicado: 2024-E 37006 de diciembre 16 del 2024 y VITAL No. 2300005517772124001 la señora, **NORMA CONSTANZA GARZÓN GARZÓN** identificada con cédula de ciudadanía No 55.177.721 de Neiva (H), dirección de notificación en la calle 21 No 21 – 91, casa - Municipio de Neiva - celular 3174404377 y correo electrónico normagarzongarzon@gmail.com en calidad de propietaria, solicita el aprovechamiento forestal doméstico, actividad a realizarse al interior del predio, ubicado en la vereda El Viso – predio denominado San Gerardo – identificado con matrícula inmobiliaria N° 200 - 4092, código catastral – 41885000100060011000 en jurisdicción del municipio Yaguará, en el departamento del Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación y seguimiento establecido para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislado menor a 10 m³, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 del 2000.

Que para dar trámite a la solicitud se requiere la práctica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal. En consideración a lo anterior la Dirección Territorial Norte:

DISPONE

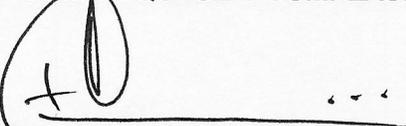
PRIMERO. - Ordenar la práctica de una visita ocular, comisionando al contratista de apoyo JORGE HEMERSON MARTINEZ SALAZAR adscrito a la Dirección Territorial Norte.

SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente auto al señor: **NORMA CONSTANZA GARZÓN GARZÓN** identificada con cédula de ciudadanía No 55.177.721 de Neiva (H), dirección de notificación en la calle 21 No 21 – 91, casa - Municipio de Neiva - celular 3174404377 y correo electrónico normagarzongarzon@gmail.com en calidad de propietaria

TERCERO. - El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

CUARTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte.

Proyectó: Jorge Hemerson Martínez Salazar – Contratista de apoyo PAF
 Revisó: Erich Losada – Profesional universitario
 Expediente: PAF-00724-24